

# I JORNADAS COMARCALES

“El Deporte en Aragón”

Mesa redonda:  
**Distribución de competencias y  
coordinación entre Administraciones**

*Modera:*

Paula Bardavío Domínguez, Directora General de Administración Local del Gobierno de Aragón

Valderrobres,  
Sede Comarca del Matarraña  
03 de octubre de 2012

*D. Félix Brocate Puri*  
*Director General del Deporte del Gobierno de Aragón*

Mesa redonda:

## ***Distribución de competencias y coordinación entre Administraciones***

---

### **JUSTIFICACIÓN**

Las administraciones públicas deben favorecer la oferta de servicios públicos básicos que aminoren las diferencias existentes y corrijan los desequilibrios territoriales con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Con el **objetivo esencial** de mejorar el desarrollo y vertebración del territorio de Aragón y, por tanto, afianzar el futuro de la Comunidad Autónoma, Aragón ha impulsado en un nuevo modelo de organización territorial, **la comarcalización**<sup>1</sup>.

La Constitución Española reconoce a las Comunidades Autónomas la competencia para determinar en su territorio la organización general de las entidades locales y el Estatuto de Autonomía de Aragón ya contemplaba a la comarca como **entidad local**. En este marco normativo, en Aragón se está elaborando una política territorial propia, diseñada pensando en el territorio y en las personas y adaptando su organización territorial a sus peculiaridades y necesidades.

La **comarca** se presenta como el medio más adecuado para complementar o subsanar las carencias municipales y elevar la calidad de vida de los ciudadanos, por su funcionalidad, por su adaptación al territorio, por su cercanía y por su idoneidad para la organización de muchos servicios.

Hay que destacar que el nacimiento de las comarcas ha sido fruto de un proceso voluntario, por parte de los municipios que las componen y de las mancomunidades de municipios que gestionaban determinados servicios, y que ha conseguido, a lo largo del proceso, el consenso unánime de todos los grupos políticos con representación en las Cortes de Aragón.

Así pues, **la comarca es una entidad local** territorial, con personalidad jurídica propia, que goza de capacidad y autonomía para el cumplimiento de sus fines, y con competencias propias.

**Compatibilidad con el municipio.**- Comarca y municipio son dos realidades compatibles. La comarca sin los municipios no es posible y, posiblemente en el futuro, muchos municipios sin la comarca tendrán serias dificultades para subsistir. Se trata pues de administraciones diferentes, pero complementarias, que deben colaborar en sus relaciones para obtener los mejores rendimientos de los recursos disponibles

Creadas las comarcas y constituido el órgano de gobierno de cada una de ellas, era necesario el traspaso de funciones y servicios para que aquellas pudieran asumir las competencias que tienen atribuidas por ley. Así, entre febrero de 2002 y septiembre de 2003, mediante 32 decretos del Gobierno de Aragón, se aprobaron los Acuerdos de las respectivas Comisiones

---

<sup>1</sup> Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.

Mixtas de transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las Comarcas, por los que se transfirieron funciones y se traspasaron servicios correspondientes a algunas de las competencias comarcales previstas en la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón y desarrolladas posteriormente por la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización. Las materias objeto de transferencia, en un primer bloque, fueron las siguientes:

- Acción Social
- Cultura
- Patrimonio cultural y tradiciones populares
- **Deporte**
- Juventud
- Promoción del turismo
- Servicios de recogida y tratamiento de residuos urbanos
- Protección civil y prevención y extinción de incendios

Realizados los primeros traspasos, se hacía necesario apoyar a las nuevas administraciones comarcales en el ejercicio de unas competencias que hasta entonces habían correspondido a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Además, las competencias sobre las materias señaladas lo son en determinadas funciones y servicios, reservándose la Comunidad Autónoma los restantes ámbitos competenciales, por lo que es necesario adoptar medidas tendentes a procurar la máxima colaboración entre las citadas administraciones.

Para garantizar la colaboración entre las administraciones, por Decreto 345/2002, de 5 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se creó el Consejo de Cooperación Comarcal. Este órgano, compuesto por representantes del Gobierno de Aragón y de las comarcas, tiene carácter consultivo, deliberante y de cooperación entre el Gobierno de Aragón y las comarcas. El Consejo puede funcionar en Pleno o a través de Comisiones, pudiendo formar, ambos, Ponencias técnicas para la preparación de los distintos asuntos sobre los que deban pronunciarse. Actualmente existen tantas Comisiones Permanentes como materias transferidas que, igual que el Pleno, se reúnen con la periodicidad necesaria para dar continuidad a las relaciones de colaboración.

La experiencia adquirida en la gestión de las funciones y servicios ya traspasados por los decretos, y la nueva redacción en las leyes sectoriales de las competencias ya transferidas – Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de protección civil y atención de emergencias de Aragón y Ley 6/2003, de 27 de febrero, del Turismo de Aragón- planteó la conveniencia de elaborar, en un único Decreto<sup>1</sup>, un texto común con el fin de concretar, de forma más exhaustiva y con carácter homogéneo, las actuaciones que corresponden a las administraciones autonómica y comarcales, así como las relaciones entre ambas en el ejercicio de las competencias.

Los trasposos de funciones y servicios realizados a favor de las comarcas van necesariamente acompañados de cuantías económicas suficientes para su financiación.

En la financiación de las transferencias se distinguen varios conceptos económicos:

**1.- Coste de funciones y servicios.-** Créditos destinados a financiar el coste efectivo de los trasposos de funciones y servicios.

**2.- Fondo para gastos de personal.-** Destinado a financiar la estructura de personal necesaria para el ejercicio de las competencias transferidas.

**3.- Programa de Política Territorial.-** Incluye partidas para la puesta en marcha y funcionamiento de las comarcas, para la financiación de inversiones y para el mantenimiento y funcionamiento de dichas inversiones que con anterioridad iban destinadas a actuaciones supramunicipales.

**4.- Fondo de Cohesión Comarcal.-** Destinado a corregir los desequilibrios y desajustes que se pudieran produzcan.

Todos los conceptos señalados, a excepción del Fondo de Cohesión Comarcal, tienen carácter incondicionado, es decir, que las comarcas tienen plena autonomía para su gestión.

## MARCO COMPETENCIAL <sup>2, 3</sup>

### A. DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGON

- a. Establecer las directrices generales de planificación del sistema deportivo y aprobar la programación general deportiva de Aragón.
- b. Coordinar la actuación deportiva de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c. Aprobar los criterios generales para el establecimiento de las titulaciones deportivas en el ámbito aragonés.
- d. Establecer convenios con la Universidad para favorecer la promoción de la práctica deportiva, la formación adecuada de técnicos y profesionales, así como la investigación deportiva en Aragón.
- e. Regular el establecimiento de las condiciones referentes a las titulaciones deportivas propias de cada modalidad.
- f. Declarar de utilidad pública a los Clubes deportivos básicos o a sus agrupaciones.

---

<sup>2</sup> Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón.

<sup>3</sup> Decreto 336/2011 de 6 Octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte. BOA Nº 203 (14 de octubre de 2011)

- g. Declarar de interés federativo deportivo las instalaciones o equipamientos de carácter deportivo de propiedad privada.
- h. Determinar el destino del patrimonio de las Federaciones Deportivas Aragonesas en caso de disolución.
- i. Promover y planificar, en el ámbito de sus competencias, el deporte de competición y de alto nivel en colaboración con las Federaciones Deportivas y la Administración del Estado.

## B. DEPARTAMENTO DE EDUCACION, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

- a. Proponer a la Diputación General cuantos acuerdos deban ser adoptados por ésta en materia deportiva.
- b. Aprobar los criterios y establecer los requisitos para la construcción y modernización de instalaciones y equipamientos deportivos, así como para su utilización y aprovechamiento, respetando las normas generales sobre la materia.
- c. Designar a los representantes de la Comunidad Autónoma en el Consejo Aragonés del Deporte.
- d. Autorizar la Constitución de Federaciones Deportivas Aragonesas y aprobar definitivamente sus Estatutos y ratificar los reglamentos.
- e. Establecer las normas de concesión y control de subvenciones a las Federaciones Deportivas Aragonesas, ratificar los presupuestos de las mismas, autorizar el gravamen y enajenación de los bienes inmuebles de las Federaciones Deportivas Aragonesas, cuando dichos bienes hayan sido financiados en todo o en parte, en su adquisición o construcción, con fondos públicos de la Comunidad Autónoma.
- f. Aprobar los gastos de carácter plurianual de las Federaciones Deportivas Aragonesas.

Atendiendo al Decreto 336/2011 de 6 Octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

1. La promoción y fomento de la actividad deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, desarrollada a través de las entidades asociativas de carácter privado, clubes y otros entes deportivos, federaciones deportivas, y de entidades de carácter público, municipales y comarcales.
2. La colaboración en la enseñanza y práctica de la actividad físico-deportiva escolar, juvenil y universitaria, con especial incidencia en la difusión de las modalidades del deporte tradicional aragonés.
3. La promoción de las actividades físico-deportivas en todas las edades de la población: infantil, juvenil, adulta y tercera edad, atendiendo, en todo caso, a las personas con

cualquier tipo de discapacidad, así como de la formación técnica y la ayuda médica a los deportistas.

4. La planificación y dotación a la Comunidad Autónoma de Aragón de instalaciones y equipamientos deportivos adaptados a la delimitación comarcal de Aragón.

#### C. DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGON

- a. Aprobar los criterios y elaborar el censo del sistema deportivo de Aragón.
- b. Establecer medidas de prevención, control y represión del uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en la actividad físico-deportiva, en colaboración con la Comisión Nacional anti-dopaje en la lucha contra el uso de sustancias.
- c. Calificar las competiciones oficiales del deporte aragonés.
- d. Reconocer, a los efectos de esta Ley, la existencia de una modalidad deportiva.
- e. Acordar con las Federaciones Deportivas Aragonesas los objetivos, programas deportivos y estructura orgánica y funcional de las mismas.
- f. Aprobar, de acuerdo con las Federaciones Deportivas Aragonesas, los métodos de elaboración de sus presupuestos, reservándose el derecho a auditar la ejecución de los mismos.
- g. Llevar a cabo acciones encaminadas al control de la actividad de las Federaciones Deportivas Aragonesas.
- h. Autorizar la celebración de actividades físico-deportivas de carácter competitivo celebradas fuera de las instalaciones deportivas correspondientes.
- i. Elaborar y ejecutar, en su caso, los planes de carácter territorial de construcción y mejora de las instalaciones deportivas de uso público.

La Dirección General de Deportes es el órgano de relación directa con todos los agentes del deporte aragonés.

Atendiendo al Decreto 336/2011 de 6 Octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

1. Promover y ordenar la práctica de la actividad física y el deporte en los diferentes sectores de la población.
2. Fomentar y apoyar el asociacionismo deportivo.
3. Procurar los medios necesarios para la preparación, investigación, formación y salud en materia del deporte.
4. Colaborar en la formación del personal técnico deportivo.

5. Contribuir al fomento de valores a través del deporte y, en especial, en la erradicación de la violencia en el deporte.
  6. Planificar, promover y gestionar instalaciones, equipamientos y servicios deportivos.
  7. Impulsar la celebración de eventos deportivos en Aragón, el desarrollo de los juegos deportivos en edad escolar y fomentar y colaborar en las acciones organizativas y de promoción de la competencia deportiva universitaria.
  8. Ejecutar medidas de control y eficiencia en las actividades de las Federaciones.
- *Otras funciones y servicios en materia de Deporte:*

Son competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón las siguientes funciones y servicios, sin perjuicio de aquellas otras actuaciones de planificación, coordinación, promoción y fomento.

- a. La ordenación del marco jurídico del sistema deportivo en Aragón.
- b. El establecimiento de las determinaciones técnicas para la construcción, modificación y reformas de instalaciones de carácter público y equipamientos.
- c. Las funciones y servicios relativos a la titulación deportiva, enseñanza, dirección y entrenamiento o animación de carácter técnico-deportivo.
- d. El mantenimiento y actualización del Registro de Asociaciones Deportivas.
- e. El control de la legalidad en materia de disciplina deportiva.
- f. La adopción de medidas que permitan el control de la aptitud física para la práctica del deporte, tanto de competición como de participación.
- g. La organización de los Juegos Escolares de Aragón, sin perjuicio de la adopción de acuerdos con la Comarca para un adecuado desarrollo de la actividad de los Juegos Escolares en la fase comarcal.
- h. La elaboración del Plan General de Instalaciones Deportivas, con la participación de la Comarca en su elaboración y desarrollo a través del Plan Comarcal de Instalaciones Deportivas.
- i. Expedición del certificado de Identidad Deportiva para la constitución de un Club Deportivo Elemental, sin perjuicio de la colaboración de la Administración Comarcal para su tramitación.
- j. Autorización para la utilización de instalaciones deportivas de titularidad de la Comunidad Autónoma.
- k. Inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas de Aragón de Clubes Deportivos Elementales y Básicos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades o Grupos de Acción Deportivas, Agrupaciones de Clubes Deportivos, Entes de Promoción Deportivos Y Federaciones Deportivas Aragonesas, sin perjuicio de la Administración Comarcal para su tramitación, excepto en materia de Federaciones.

- l. Declaración de interés deportivo federativo a instalaciones o equipamientos de carácter deportivo.
- m. Expedición de titulación deportiva o de la autorización específica y temporal para la enseñanza, dirección y entrenamiento o animación de carácter técnico-deportivo.
- n. Autorización de funcionamiento de centros privados en el que se impartan enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones deportivas.
- o. Aprobación o denegación de Estatutos y Reqlamentos de las Asociaciones Deportivas, sin perjuicio de la Administración Comarcal para su colaboración, excepto en materia de Federaciones.
- p. Todas aquellas competencias que no hayan sido asumidas por la Comarca.

#### D. COMARCAS

La Comarca, en el ámbito de su territorio, es competente en las siguientes funciones y servicios, sin perjuicio de las actuaciones de planificación, coordinación, promoción y fomento que, en virtud de interés supracomarcal, pudiera ejercer la Comunidad Autónoma y de la eventual autonomía propia de los centros, entidades e instituciones afectadas:

1. La organización de actividades deportivas.
2. La elaboración de un Plan Comarcal de Instalaciones Deportivas.
3. Construir y gestionar infraestructuras deportivas propias, así como establecer las condiciones de uso interno de las instalaciones.
4. La promoción y desarrollo del Deporte a través de las agrupaciones deportivas.
5. La adopción de medidas que tiendan a la mejora de las condiciones psicofísicas de los deportistas.
6. El funcionamiento y gestión del Servicio Comarcal de Deporte, así como el desarrollo de actividades deportivas a través del mismo en colaboración con los municipios de la Comarca.
7. La organización y colaboración en la organización de competiciones deportivas de ámbito comarcal, en especial las fases comarcales de los Juegos Escolares de Aragón, todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a las federaciones aragonesas y a las entidades locales.
8. La comunicación al Servicio Provincial del Departamento competente en materia de Deporte aquellos actos inscribibles y datos asociados necesarios para el mantenimiento y actualización del Registro de Asociaciones Deportivas de Aragón y del Censo General de Instalaciones Deportivas. A su vez, el Servicio Provincial

comunicará a la Comarca y al interesado el número de registro que corresponda, así como la conformación de las variaciones de datos y bajas en dicho Registro y Censo.